**TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO (PMA)**

Proyecto: “Cambio de Línea de Impulsión de Agua Potable del CR-156 al R-209”, Frente 4”

1. **ANTECEDENTES**

Culminada la primera etapa que es la elaboración del estudio de pre inversión del proyecto “Cambio de Línea de Impulsión de Agua Potable del CR-156 al R-209”, Frente 4, se procede con la segunda etapa que es la elaboración del estudio definitivo y expediente técnico, y como parte del expediente se elabora de los TdR para el monitoreo arqueológico a implementarse en la etapa de obras.

La normativa vigente referida a “infraestructura preexistente” señala la necesidad de implementación del Plan de Monitoreo Arqueológico (PMA) en la etapa de obras.

En tal sentido, el Proyecto: “Cambio de Línea de Impulsión de Agua Potable del CR-156 al R-209” Frente 4, requiere implementar un Plan de monitoreo arqueológico en el área de influencia del proyecto caracterizada por presentar “infraestructura preexistente”.

El Plan de Monitoreo Arqueológico, deberá estar en correspondencia con el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas (RIA) vigente.

1. **OBJETIVO**

**Objetivo general**

Servicio profesional de Monitoreo Arqueológico para el Proyecto de Obra “Cambio de Línea de Impulsión de Agua Potable del CR-156 al R-209”.

**Objetivos específicos**

* Proponer medidas de prevención y mitigación para evitar, controlar y reducir la incidencia de los impactos negativos sobre sitios y/o restos arqueológicos y/o históricos identificados o por identificarse en el área del proyecto en las diferentes etapas de la obra.
* Definir los procedimientos que permitan la respuesta oportuna y eficaz ante la ocurrencia de un hallazgo arqueológico y/o histórico, reportando todos los eventos e incidencias que se puedan presentar según los niveles de responsabilidad de los participantes del proyecto
* Preservar y conservar el patrimonio arqueológico e histórico identificado el área de influencia en el marco del cumplimiento de la legislación vigente.

1. **NORMAS APLICABLES**

* Constitución Política del Perú, según el Artículo 21°, todos los yacimientos y restos arqueológicos son considerados Patrimonio Cultural de la Nación, ya sea que estén expresamente declarados así (por ejemplo, mediante su inscripción en registros públicos o mediante su inclusión en catastros arqueológicos), o que provisionalmente se presuman de tales.
* Ley 28296 del 21 de julio del 2004 - Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación en sus artículos 22 y 30; es necesario la aprobación del Instituto Nacional de Cultura de toda obra pública, concesiones y otras.
* Ley del Medio Ambiente, establece el reconocimiento por el Estado Peruano como recurso natural - cultural a todo resto arqueológico, autorizando su utilización con el carácter de intangible. Asimismo, que las áreas donde se ubiquen Los Colectores o cualquier otra obra, sean áreas de carácter arqueológico o histórico, serán excluidas de cualquier concesión.
* Código Penal, toda la legislación que regula la protección de nuestra herencia cultural está complementada con sanciones en los artículos 226° - 230°. Cualquier destrucción intencional de algún sitio arqueológico, o de algún objeto arqueológico está tipificada como un delito contra los bienes culturales, que puede conllevar penas privativas de libertad, de forma independiente a las multas (escalonadas sobre la base de multiplicación de cantidades de UIT) que puede imponer el Instituto Nacional de Cultura.
* Decreto Supremo N° 003-2014-MC (04.10.2014) que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas.
* Resolución Ministerial N° 253-2014-MC (01.08.2014). Alcances del concepto “infraestructura preexistente” para efectos de lo dispuesto en el numeral 2.3, Art. 2 del Decreto Supremo 054-2013-PCM.
* N° 001-20015-MC (04.02.2015) Aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Cultura.
* N° 001-20015-MC (04.02.2015) Aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Cultura.
* Reglamento Nacional de Edificaciones
* ORDENANZA Nº 062 (18/08/1994). Reglamento de la Administración del Centro Histórico de Lima.
* Norma A 140. Bienes Culturales Inmuebles

1. **UBICACIÓN**

El proyecto se desarrolla en la Región de Lima, Departamento de Lima, distrito de La Molina.

El área de influencia el proyecto corresponde a las habilitaciones urbanas que se abastecen de las líneas de impulsión en estudio siendo las siguientes:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **FRENTE** | **UBICACIÓN** | **HABILITACIONES URBANAS** |
| Frente 4 | CR 156 - R 209 | Urb Alameda de La Planicie |
| Urb Rinconada de La Planicie |

Limites del área de Estudio:

Por el Norte: con Cerros

Por el Sur: con la Av. La Molina

Por el Este: con Pachacamac

Por el Oeste: con la Av. La Universidad

1. **CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SERVICIO PMA**

* La Contratista deberá implementar el Plan de Monitoreo Arqueológico para el Proyecto durante la ejecución de obras, para salvaguardar las evidencias arqueológicas e históricas subyacentes en el área de intervención del proyecto.
* El Plan de Monitoreo Arqueológico (PMA) deberá aprobarse por el Ministerio de Cultura antes del inicio de las actividades de construcción y/o instalación (remoción del terreno).
* La Contratista deberá velar por el cumplimiento de los procedimientos estipulados en el PMA, especialmente los referidos al monitoreo de la etapa de excavaciones y el manejo de hallazgos fortuitos de evidencias arqueológicas y/o históricas.
* La Contratista deberá mantener comunicación permanente con SEDAPAL, a fin de que los trabajos de monitoreo arqueológico no interfieran con el avance o programación de las obras.
* La Contratista deberá comunicar a SEDAPAL sobre los casos de hallazgos fortuitos arqueológicos y/o históricos durante la ejecución de la obra, denominadas intervenciones de emergencia, para el planteamiento de la estrategia a desarrollar y posterior comunicación al Ministerio de Cultura
* Los procedimientos preventivos de difusión e sensibilización e información permanente deberán estar incluidos en el Plan de Monitoreo Arqueológico dirigidos al equipo profesional, técnico y no calificado; incluyendo a la Supervisión del proyecto.
* La Contratista deberá cumplir con los procedimientos de intervención sea en el caso de Hallazgos fortuitos y/o excavaciones exploratorias, facilitando las actividades respectivas para el cumplimiento, lo que puede significar la suspensión temporal de trabajos programados.
* La suspensión de labores de ingeniería en los tramos de contenido arqueológico no significa impedimento alguno para operar en otros frentes de trabajo disponibles sin contenido arqueológico y/o histórico.
* Es obligación de la contratista recuperar, documentar y salvaguardar, todas las evidencias culturales de tipo arqueológico e histórico que pudieran descubrirse durante la ejecución de los trabajos.
* Es obligación de la contratista custodiar todo el material arqueológico e histórico que pudiera recuperarse durante los trabajos de construcción, hasta su entrega al Ministerio de Cultura.

1. **EL PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO (PMA)**

**Características del Servicio del Plan de Monitoreo Arqueológico (PMA)**

La contratista deberá cumplir con el alcance del servicio que establecido en el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas (RIA) vigente:

*Art, 60: … “Para obtener la autorización, antes del inicio de la obra se completará un formulario informatizado al cual se accederá mediante credenciales de acceso brindadas por el Ministerio de Cultura. En el formulario se indicará el número de comprobante de pago por derecho de tramitación. Además del formulario, se deberá adjuntar los archivos digitales siguientes:*

1. *Mapas y planos en los formatos aprobados por el Ministerio de Cultura. Deberá incluirse el plano de las obras programadas, así como el plano de ubicación y perimétrico del área materia del monitoreo arqueológico, debidamente suscritos por un ingeniero o arquitecto, indicando el número de colegiatura.*
2. *Documentación gráfica (planos, mapas, fotografías, imágenes satelitales u otros), en el caso de infraestructura preexistente.*
3. *Cartas de compromiso de no afectación al Patrimonio Cultural de la Nación, responsabilizándose de los eventuales daños y perjuicios, suscritas por el director, las consultoras en arqueología, de ser el caso y el solicitante. Los solicitantes deberán presentar estas cartas a la Sede Central del Ministerio de Cultura o a la Dirección Desconcentrada de Cultura, según el ámbito de sus competencias, con las firmas originales.”*

*Art. 64: “… El Plan de Monitoreo Arqueológico contendrá la información necesaria sobre: la excavación; revisión de perfiles y desmontes; medidas de mitigación; intervención de hallazgos, elemento arqueológico aislado y monumentos arqueológicos; trabajos de gabinete e inducción, y será puesto a disposición del titular del proyecto de inversión por el Ministerio de Cultura.”*

* Elaborar el Plan de Monitoreo Arqueológico (PMA) para el Proyecto “Cambio de Línea de Impulsión de Agua Potable del CR-156 al R-209”, según el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas.
* El Plan de Monitoreo Arqueológico debe incluir el conjunto de redes y estructuras proyectadas y existentes del proyecto.
* Realizar las gestiones en el Ministerio de Cultura para obtener la autorización del PMA.
* Realizar el seguimiento permanente a la ejecución de la obra con el personal en número suficiente y debidamente capacitado.
* Recomendar y proponer medidas de mitigación sobre patrimonio cultural oportunamente.
* En los trabajos de campo se deberá realizar evaluaciones de campo permanente, registro fotográfico y documental de las actividades desarrolladas, el seguimiento permanente a las actividades realizadas en las áreas vinculadas a los sitios arqueológicos identificados y el registro y reporte de las actividades en aquellos sectores que no presenten evidencia cultural.
* Realizar la coordinación para los requerimientos de nuevas autorizaciones en el Ministerio de Cultura.
* Presentar la autorización del PMA e aprobación del Informe Final según las especificaciones del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas (RIA)

***“Artículo 65. INFORME FINAL***

*El informe final del Plan de Monitoreo Arqueológico será presentado ante la Dirección de Certificaciones o a la Dirección Desconcentrada de Cultura, según el ámbito de sus competencias.*

*El director del Plan de Monitoreo Arqueológico, sin perjuicio de su propiedad intelectual, presentará el informe final con texto y título en idioma español, en dos (2) ejemplares debidamente foliados, encuadernados o anillados, adjuntando a cada ejemplar un disco compacto conteniendo las versiones digitales de textos, tablas, fotos, fi guras, mapas y planos en los formatos establecidos por el Ministerio de Cultura.*

*El informe final contendrá lo siguiente:*

1. *Resumen*
2. *Antecedentes, problemática, fines y objetivos del plan*
3. *Plan de trabajo desarrollado durante el monitoreo*
4. *Plan de conservación, protección y mitigación*
5. *Evaluación de los impactos de la obra sobre los hallazgos, de ser el caso.*
6. *Metodología aplicada en campo, gabinete, conservación de bienes muebles y muestreo*
7. *Equipo de trabajo y responsabilidades*
8. *Resultados del Plan de Monitoreo Arqueológico. Los resultados incluirán las acciones de monitoreo ejecutadas, la descripción detallada de las medidas de mitigación y los procedimientos ejecutados ante los hallazgos, adjuntando las fi chas y fotos respectivas*
9. *Conclusiones y recomendaciones*
10. *Inventario de bienes muebles e inmuebles, de ser el caso. En los planes que se realicen en medios subacuáticos, se deberá indicar los materiales que serán devueltos al medio subacuático y aquellos que serán materia de trabajos de estabilización y conservación definitiva*
11. *Delimitación del monumento o monumentos y entrega del expediente técnico sustentatorio, de ser el caso. Adjuntar fotografías de la señalización y demarcación física del monumento o monumentos registrados, de ser el caso*
12. *Bibliografía*
13. *Mapas y planos en los formatos aprobados por el Ministerio de Cultura debidamente suscritos por un ingeniero o arquitecto, indicando el número de colegiatura*
14. *Fichas de inducción debidamente llenadas y firmadas por el director del plan y el ingeniero responsable de la obra*
15. *Fichas diarias de control del plan debidamente firmadas por el director*
16. *Indicar el número de comprobante de pago por derecho de almacenamiento de los materiales entregados al Ministerio de Cultura*

*17. Indicar el número de comprobante de pago por der*echo de tramitación

1. **INFORMES Y ENTREGABLES**

La información a presentarse en el marco del este servicio corresponde a la etapa de intervención del proyecto.

1. **ETAPA PRELIMINAR - ETAPA DE GESTIÓN Y AUTORIZACIÓN DEL PMA.**

En esta etapa se realizan las actividades preliminares correspondientes a la elaboración de documentos y la gestión de autorización del PMA en el Ministerio de Cultura.

* **Primer Informe de Arqueología**

El Primer Informe de Arqueología será el documento referente para definir el detalle de las características del servicio a desarrollarse durante la ejecución de obras. El informe deberá recoger la información actualizada de las condiciones existentes en el área de influencia del proyecto antes del inicio de los trabajos,a fin definir los procedimientos a implementarse en el PMA, en el Ministerio de Cultura. En este sentido, deberá preceder toda intervención prevista en la obra. El contenido del Primer Informe deberá incluir:

1. El Plan de Monitoreo Arqueológico a presentarse en el Ministerio de Cultura según la normativa vigente.
2. Informe de verificación de campo, el mismo que deberá dar cuenta de la situación actualizada del área de influencia del proyecto respecto a la información disponible del Estudio Definitivo.
3. Resolución Directoral que autoriza el Plan de Monitoreo Arqueológico emitido por el Ministerio de Cultura.
4. **ETAPA DE EJECUCIÓN DEL PMA**

En esta etapa se ejecuta el monitoreo arqueológico debidamente autorizado por el Ministerio de Cultura según los lineamiento expuestos en el mismo.

* **Informes mensuales**: Los informes mensuales constituyen documentos en los se detallan las actividades desarrolladas en el marco del Plan de monitoreo arqueológico aprobado por el Ministerio de Cultura. En general, deberá contener el registro escrito, gráfico y fotográfico de las actividades realizadas (versión física y digital). Por su condición de documento de control deberá incluir el siguiente contenido:

1. Cronograma de labores de monitoreo
2. Resultados de los trabajos de monitoreo arqueológico:

- Monitoreo y ubicación de las áreas de intervención:

- Actividades de capacitación y

- Actividades de Señalización preventiva

1. Cuadro resumen de las áreas monitoreadas
2. Planos
3. Conclusiones y recomendaciones
4. Anexos: Fichas y planos

* **Informe Final:** ElInforme Final deberá exponer los resultados de los trabajos de monitoreo arqueológico en el que se incluirán fotos, dibujos, planos, inventario de los materiales arqueológicos recuperados y otros señalados en la normativa vigente (versión física y digital); el mismo que deberá ser presentado al Ministerio de Cultura para su aprobación. El contenido del Informe Final deberá incluir:

1. El Informe Final del Plan de Monitoreo Arqueológico a presentarse en el Ministerio de Cultura según la normativa vigente (versión física y digital).
2. Resolución Directoral que aprueba el Informe Final del Plan de Monitoreo Arqueológico (PMA) emitido por el Ministerio de Cultura.
3. **PLAZO DE EJECUCIÓN**
4. **ETAPA PRELIMINAR - ETAPA DE GESTIÓN Y AUTORIZACIÓN DEL PMA.**

Una vez suscrito el contrato, el Consultor elaborara y presentara el Plan de Monitoreo Arqueológico al Ministerio de Cultura, para gestionar su aprobación y autorización correspondiente, que según el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) - Ministerio de Cultura actualmente vigente, corresponde a 30 días hábiles.

El plazo de ejecución de las labores de monitoreo arqueológico estará definido por la duración de las actividades de construcción en cada uno de los sectores componentes del proyecto según la programación de la obra.

1. **ETAPA DE EJECUCIÓN DEL PMA**

El plazo para la ejecución del servicio será según el expediente técnico, computados a partir del día siguiente de la fecha de aprobación del PMA según Resolución emitida por el Ministerio de Cultura. Este plazo no involucra demoras que puedan presentarse en la realización de trámites y/o aprobaciones en el Ministerio de Cultura, así como en la entrega de información por parte de SEDAPAL.

1. **VALOR REFERENCIAL (\*)**

El valor referencial del PMA asciende a la suma de **veinticuatro mil novecientos ochenta y seis con 83/100 (S/. 24,986.83) Soles**, que corresponde a un nivel de intervención para elementos culturales (arqueológicos y/o históricos) aislados.

El valor referencial incluye el total del costo del servicio en sus dos etapas: Etapa Preliminar de gestión del PMA y Etapa de Ejecución del PMA.

El valor referencial no incluye:

* Otros impuestos de ley no previstos en esta propuesta.
* El pago por depósito de materiales arqueológicos al Ministerio de Cultura que a la fecha ha sido suspendido.
* Intervenciones arqueológicas de mayor complejidad que ameriten la implementación nuevos procedimientos como Proyectos de Evaluación Arqueológica (PEA) y/o Proyectos de Rescate Arqueológico (PRA).
* La implementación de nuevos procedimientos que el Ministerio de Cultura señale durante la ejecución del PMA.

1. **REQUISITOS DEL POSTOR**

El proyecto PMA estará a cargo de un Arqueólogo, el mismo que deberá cumplir lo siguiente:

* Licenciado en Arqueología.
* Debe acreditar una experiencia mínima de 10 meses como Arqueólogo y/o Especialista y/o Director en elaboración y/o implementación de Planes de Monitoreo Arqueológico y/o Rescate Arqueológico en la ejecución de Obras en General.